



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 095 Z •

08 de julio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES DE PADECIMIENTOS DE DIABETES Y CÁNCER EN EL PAÍS; ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A FIN DE QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILE EL NO INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE DICHSOS PADECIMIENTOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Ángel Custodio Virrueta García, Diputado integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, la siguiente *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de sus dependencias, realice todas las acciones necesarias para garantizar el abasto de medicamentos y tratamientos para todos los pacientes de padecimientos de diabetes y cáncer del país; así como a la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que, en la medida de sus atribuciones, vigile el no incremento en el precio de la comercialización de los medicamentos suministrados para la diabetes y el cáncer, en el sector privado, así como se garantice el abastecimiento de los mismos conforme a la demanda de los consumidores,* bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Estado de Derecho, se caracteriza porque el Estado es el garante de la salvaguarda de los derechos humanos de los gobernados, para el pleno ejercicio o disfrute de los mismos en cualquier tiempo. En los casos de emergencia como la que hoy se vive en el mundo y en nuestro país derivado de la pandemia Covid-19, las garantías para la protección de derechos deben extenderse en mayor protección para los grupos vulnerables y no restringirse.

Con motivo de la emergencia sanitaria, uno de los derechos humanos que reviste mayor importancia, por enfrentar una de las etapas más críticas derivadas de la situación de emergencia sanitaria, es el derecho de protección a la salud, pues tener una vida saludable es la base del bienestar y del máximo desarrollo del potencial de las personas; por ello, este derecho está vinculado directamente con la dignidad y el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades, el crecimiento económico y social de los países, así como con otros derechos humanos, como la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información entre otros, por lo cual es un derecho inclusivo. [1]

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del artículo 4°, se señala que *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, con forme a lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.* [2] Atendiendo a dicho precepto en temas de salud existirá una cooperación entre la federación y las entidades federativas para solucionar los problemas de salud de manera puntual a los gobernados.

El COVID-19, seguramente seguirá alternando la “normalidad” dentro de todos los sectores sociales, y que aún desconocemos hasta cuando se pueda controlar y superar la crisis sanitaria, pues de acuerdo a los últimos reportes de la Secretaría de Salud, sobre las cifras estadísticas del Covid-19, hasta el 22 de junio del año en curso, en México hay 185,122 confirmados, 23,155 confirmados activos y 22,584 defunciones confirmadas, por estas razones, el Estado Mexicano, está obligado asegurar la satisfacción de los niveles esenciales del derecho de protección a la salud, realizando los esfuerzos necesarios para utilizar todos los recursos disponibles que permitan satisfacer, con carácter prioritario, las obligaciones mínimas que conlleva la disponibilidad de los servicios de salud.

En este sentido el Ejecutivo Federal y el Sector Salud, han realizado una ardua labor, en la medida de las posibilidades económicas, para implementar medidas esenciales para contrarrestar el Covid-19 y garantizar el derecho a la salud de los mexicanos. Razón por la cual, el 27 del mes de marzo de 2020, dieron a conocer las acciones extraordinarias en las regiones afectadas por el coronavirus. Posteriormente el 30 de abril del año en curso se declaró, en el Diario Oficial de la Federación, la Emergencia Sanitaria de Fuerza Mayor. Con una preparación de diversas medidas en todos los sectores, con el fin de garantizar en la mayor medida posible el bienestar de la salud de la población.

Si bien, es de reconocer la labor de las autoridades federales y de todos los niveles de gobierno para enfrentar la pandemia del Covid-19, no obstante, sabemos que las medidas implementadas, dadas las condiciones deficientes que arrastra el Sector Salud desde décadas atrás, la situación para garantizar la plena protección de la salud de todos los sectores sociales, en estos momentos de contingencia sanitaria se torna más compleja.

En este contexto, solicitamos al Titular del Ejecutivo Federal, que canalice al máximo los recursos de que dispone para el abastecimiento de los medicamentos necesarios para la atención de los enfermos de cáncer y diabetes, en los hospitales del sector público, como medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones básicas en el ámbito de la prestación de los servicios de salud, sobre todo en las zonas rurales y de alta marginación, ya que la falta de esos medicamentos propician casos de inadecuada atención y violación a derechos humanos.

Así mismo, se hace un llamado a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en las medidas de sus atribuciones vigile y verifique que durante la etapa de esta crisis sanitaria, no se incremente el precio de los medicamentos para tratar la diabetes y el cáncer, implementando medidas para que los proveedores de medicamentos del sector privado respeten los precios y las tarifas establecidos hasta antes de la presencia del Covid-19. Toda vez que el artículo 10 Bis. De la Ley Federal del Consumidor, establece que: *Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente los precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencia sanitaria.* [3] Y en cuanto a las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, el artículo 24 fracción XIII, señala como una de sus atribuciones el, *Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones.* [4]

Lo anterior atendiendo al hecho de que dentro de los grupos clasificados como vulnerables con mayor riesgo de contraer el Covid-19, están las personas enfermas de diabetes y cáncer, sobre todo las de edad avanzada. Es por ello que a partir de que inicio la pandemia del coronavirus, especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social, piden extremar precauciones en el cuidado a personas con enfermedades crónicas como diabetes, cáncer y afecciones pulmonares, de manera especial a los adultos, identificados como uno de los sectores más vulnerables al Covid-19. [5]

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, señala que este virus impacta de manera significativa en los servicios de salud para enfermedades no transmisibles (ENT). Toda vez que, los servicios para la prevención y el tratamiento de enfermedades no transmisibles (ENT) se han visto gravemente afectados desde que comenzó la pandemia del COVID-19, según una encuesta de la OMS, publicada el 1 de junio de

2020, se encontró que las 155 naciones, encuestadas, la mitad (53%) de los países han interrumpido parcial o completamente los servicios para hipertensión, 49% para el tratamiento de diabetes y 42% para cáncer. [6]

En el mismo sentido la Directora de la Organización Panamericana de la Salud, dijo *Que la lucha contra la pandemia COVID-19 Debe incluir atención de enfermedades crónicas. Al advertir que, los diabéticos tiene el doble de posibilidades de tener una enfermedad grave o morir, y el 28% de los pacientes con cáncer que se contagiaron de COVID-19 murieron. Por lo que los sistemas de salud deben encontrar maneras de responder a otras enfermedades que no son COVID-19, o nos enfrentaremos a una epidemia paralela de muertes prevenibles de personas con Enfermedades no transmisibles, crónicas.* [7]

En México desde hace más de 20 años las enfermedades crónicas no transmisibles, pasaron a ocupar los primeros lugares como causas de muerte general: enfermedades del corazón, tumores malignos (cáncer) y diabetes mellitus, (1er, 2do y 3er lugar, respectivamente). En menos de medio siglo, la diabetes se ha convertido en uno de los principales problemas de salud de México. El 14.4% de los adultos mayores de 20 años tiene la enfermedad, siendo el porcentaje mayor del 30% después de los 50 años. A partir del 2000 es la primera causa de muerte en las mujeres y la segunda en los hombres. [8] Para el año 2005 las principales causas de muerte fueron: enfermedades del corazón, tumores malignos y diabetes mellitus, para el 2015, son las enfermedades del corazón, diabetes y tumores malignos, y en la actualidad siguen siendo las principales causas de muerte. [9]

En el año 2018, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), derivados de la encuesta realizada sobre las principales causas de mortalidad a nivel federal se registraron un total de decesos, por diabetes de 101,257.

Por otra parte, tenemos que en México, al año se diagnostican 191,000 casos de cáncer, de los cuales 84,000 fallecen. Cifras que lo ubican como la tercera causa de mortalidad en el país y la segunda en Latinoamérica. El cáncer más frecuente en el país es el de mama, con 27,500 casos por año; seguido del de próstata con 25,000; colon 15,000; tiroides 12,000; servicuterino 7,870 y de pulmón con 7810. [10]

En el Estado de Michoacán, en el año 2018, según datos del INEGI dentro de las primeras causas de muerte en el Estado también son la diabetes mellitus, con una cifra de 4,190 defunciones, registradas, y el

cáncer con un número de 3,206, defunciones, dentro de las seis primeras causas de muerte de las 20 registradas en dicha encuesta. [11]

Uno de los problemas que se ha generado con la presencia del coronavirus es que el precio de los medicamentos suministrados para controlar los índices del azúcar, en el sector privado ha ido en aumento, y escasos hasta llegar al completo desabasto, como ejemplo tenemos que en la capital del Estado de Michoacán, del resultado de una investigación de campo realizado en las diversas farmacias (Del Ahorro, Guadalajara, Santa Cruz, Benavides, Marva, Farmacia Torre Médica de Especialidades etc.), se encontraron los siguientes datos:

1) Como antecedente, antes de la presencia del virus COVID-19, el medicamento de *glupropan* (*Glimepirida 2mg*) que es uno de mayor consumo por los diabéticos para el control de los niveles de azúcar, se mantenía en el mercado con un precio aproximado de \$160.00 a \$180.00, la caja con 15 comprimidos, con un abasto suficiente en las distintas farmacias;

2) Al inicio de la llegada de la pandemia, el medicamento de *glupropan* (*Glimepirida 2mg*) se declaró en inexistencia en todas las farmacias, sustituyéndose por el *Luvik* (*Glimepirida 2mg*) con un precio aproximado \$226.00 a 265.00, caja con 15 comprimidos, presentándose una reducción de abastecimiento de dicho medicamento en las diversas farmacias;

3) A la fecha el medicamento *Luvik* (*Glimepirida 2mg*) está en completa inexistencia en todas las farmacias, quedando con un alto grado de escasez la presentación de *Amaryl* (*Glimepirida 2mg*) caja con 15 comprimidos con un precio aproximado de \$330.00, estando en existencia en otras presentaciones pero con un precio aproximado de \$580.00, caja con 15 comprimidos;

4) Algunas de las razones que dan los empleados de ventas en las farmacias son, "Que los laboratorios ya no están produciendo ese medicamento, (*Glimepirida*) en ninguna presentación, que está en completo desabasto y que no saben para cuando o si se volverá a surtir en las farmacias."

5) Por otra parte también el medicamento esencial prescrito para controlar los niveles del azúcar *Metformina*, de 500mg y de 1000mg, en las farmacias del sector privado poco a poco ha ido en incremento su desabasto en la venta al público.

Por lo que es necesario que las autoridades federales en el ámbito de sus facultades garanticen el abastecimiento de los medicamentos para diabetes y el cáncer tanto en el sector público como en el privado, y que se evite el incremento de precios en este último sector, para garantizar el derecho a la salud de todas las personas que padecen estas enfermedades, ya que

su vida depende del suministro puntual y diario de dichos medicamentos.

El problema se acentúa, al tener en cuenta que actualmente la diabetes es una de las cinco enfermedades con mayor impacto económico en el sistema de salud, y en la economía familiar de la sociedad, pues en la mayoría de los casos tienen otros miembros de su familia afectados, razones por las cuales, el incremento en los precios de dichos medicamento es un problema serio, que puede agudizar las cifras de decesos por diabetes y cáncer, y por ende impactar de manera directa en casos de infecciones e incluso los índices de decesos por covid-19. Asimismo, hay que tener presente que derivado de la pandemia millones de familias en todo el país han perdido sus ingresos económicos y otro porcentaje está en riesgo de perderlo, a causa del cierre de un gran número de empresas y actividades comerciales de sectores clasificados como actividades no esenciales, afectando gravemente la economía de estos sectores, dado que en su mayoría son personas que viven al día, dependen de su salario diario para poder satisfacer sus necesidades básicas, como la salud, por lo que muchas personas no tendrán recursos suficientes para comprar sus medicamentos para controlar sus enfermedades crónicas degenerativas, quedando en un estado completo de indefensión en cuanto a su derecho a la salud, aunado a que ya de por sí dadas sus condiciones de salud son uno de los grupos más vulnerables para contraer el virus de covid-19.

En tales circunstancias, estamos convencidos de que es necesario complementar las medidas que ya se han anunciado, con otras acciones específicas para mantener el puntual abastecimientos en el sector salud de los medicamento y atención a los enfermos de diabetes y cáncer, así como vigilar que en las farmacias del sector privado no se incremente el precio de los medicamentos suministrados para la diabetes y el cáncer.

Con esta convicción, propongo un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, a través de la Secretaría de Salud, realice todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento al abasto de medicamento para las enfermedades crónicas como son el diabetes y el cáncer, y a la Procuraduría Federal del Consumidor para que conforme a sus atribuciones vigile el no incremento en el precio de la comercialización de los medicamentos suministrados para el diabetes y el cáncer, en el sector privado, así como se garantice el abastecimiento de los mismos conforme a la demanda de los consumidores.

Esto con el objeto de dar una respuesta integral y verdaderamente efectiva ante los problemas derivados de la pandemia, y así coadyuvar para fortalecer las fragilidades del sector salud, tomando en cuenta estos aspectos importantes como son: el de la atención a los enfermos con padecimientos crónicos que son atendidos en los hospitales de gobierno, y también a quienes no cuentan con una atención en el sector público y tiene que abastecer sus medicamentos para estas enfermedades, con su propio recurso económico, y teniendo en cuenta que uno de los aspectos que más se ha afectado con la presencia del COVID-19 es la economía de todas las familias, y que ante la inexistencia de un subsidio por parte del gobierno para la compra del medicamento necesario para atender dichas enfermedades, lo mínimo que se puede hacer es evitar el incremento del precio en los medicamentos en el sector privado y garantizar su abastecimiento en el sector público y privado.

No es momento de bajar la guardia, debemos ser conscientes de que los estragos derivados de la pandemia, seguirán presentándose durante el transcurso del control del problema, y como representantes de los ciudadanos nos obliga a implementar medidas para hacer frente a las repercusiones de la pandemia de Covid-19, por lo cual es necesario implementar una fuerte protección social a los grupos vulnerables, asegurando el suministro de medicamentos a los pacientes que los necesitan y en la medida de lo posible el menor de los estragos, ya que el desabasto e inaccesibilidad en el precio de los mismos para el consumidor, es una gran amenaza, que atenta contra los derechos de primera necesidad como lo es la salud, debemos unir esfuerzos como familia humana, guiarnos por los principios de justicia, humanidad y solidaridad como base para garantizar la salud como un derecho de todos.

Por lo que presento a consideración de este Pleno, para que sea considerada de urgente y obvia resolución, la presente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de su competencia y a través de sus dependencias, realice todas las acciones necesarias para garantizar el abasto y suministro de medicamentos y tratamientos para todos los pacientes que padecen de diabetes y cáncer en el país.

Segundo. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en atención de sus

atribuciones, vigile el no incremento en el precio de la comercialización de los medicamentos suministrados para la diabetes y el cáncer, en el sector privado, así como se garantice el abastecimiento de los mismos conforme a la demanda de los consumidores.

Tercero. Dese cuenta del presente Acuerdo de manera íntegra, con su exposición de motivos, a las autoridades exhortadas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 24 de junio de 2020.

Atentamente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

[1] Perseo, Programa Universitario de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, "El derecho de protección a la salud y emergencia sanitaria". Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/derecho-de-proteccion-a-la-salud-y-emergencia-sanitaria/>. Consultado el 22-06-20.

[2] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf, consultado el 20-06-20.

[3] Ley Federal del Consumidor, artículo 10 Bis. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf. Consultado el 22-06-20.

[4] *Ibidem.* Artículo 24, fracción XIII.

[5] Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202003/135>. Consultado el 22-06-20.

[6] Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://amiif.org/comunicados-de-fuentes-diversas-relacionadas-con-covid-19/>. Consultado el 22-06-20.

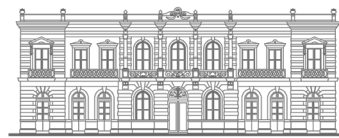
[7] Comunicado de fecha 27 de mayo de 2020, Directora de la Organización Pandémica de la Salud, "La Lucha contra la pandemia COVID-19 debe incluir atención de enfermedades crónicas". Disponible en: <https://amiif.org/comunicados-de-fuentes-diversas-relacionadas-con-covid-19/>. Consultado el 19-06-20.

[8] Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_diseno_conceptual.pdf

[9] Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/defunciones.aspx?tema=p>. Consultado el 21-06-20.

[10] Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/04/dia-mundial-contra-el-cancer-2020-aumento-20-mortandad-en-mexico-desde-el-ano-2000/>. Consultado el 21-06-20.

[11] Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx